



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA VACACIONES TERCERA
EDAD SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.**

RESOLUCION EXENTA Nº 4.201 /

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017.

VISTO:

La ley Nº 19.828; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, de la Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, SENAMA tiene como misión fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.
3. Que, a su vez, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante SERNATUR, tiene como uno de los ejes que sustentan la Política Nacional de Turismo, el desarrollo del Turismo Social. En él, se propone que deben existir estrategias que faciliten el acceso al turismo de segmentos de población que incluye a adultos mayores y personas con discapacidad. A su vez tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en el Decreto Ley Nº 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea dicho Servicio, y en las normas que lo complementen.
4. Que, el interés del SENAMA y el SERNATUR es generar un trabajo en conjunto con el propósito de financiar, en forma conjunta, paquetes turísticos del Programa Vacaciones Tercera Edad en su modalidad Inter/Intrarregional, con sus Cupos Regulares a adultos mayores beneficiarios provenientes de comunas de la región de Atacama.

ENA
Dirección

565439.

5. Que, en cumplimiento de lo anterior el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio Nacional de Turismo han suscrito un convenio de “Programa Vacaciones Tercera Edad” para adultos mayores beneficiarios de comunas de la Región de Atacama, con fecha 18 de agosto de 2017.

6. Que, por Memorando Interno DGCT N° 1741/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, se solicita la emisión de la presente Resolución aprobatoria del Convenio.

7. Que, conforme a lo expuesto, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el Convenio que a continuación se señala.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Servicio Nacional de Turismo, de fecha 18 de agosto de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, Chile, a 18 de agosto de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante el “SERNATUR”, servicio público descentralizado, Rut N° RUT: 60.704.000-1, representado, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña Marcela Cabezas Keller, ambos con domicilio en Providencia N° 1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “SERNATUR”, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, Rut N° 61.961.000-8 en adelante el “SENAMA”, representado por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, ambos con domicilio en Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

1.- Que, el **Programa Vacaciones Tercera Edad** es una iniciativa impulsada por Sernatur desde el año 2001, a través del cual se busca promover el turismo interno en temporada baja y media, incrementando la actividad turística nacional y promoviendo el acceso de las personas mayores a los beneficios que proporciona el turismo. De esta manera, se han estructurado paquetes turísticos a lo largo de Chile, especialmente diseñados para este grupo a través de la modalidad “All inclusive”. Lo cual asegura la contratación de todos los servicios necesarios para un viaje placentero.

2.- Que, el Programa Vacaciones Tercera Edad contempla dos modalidades:

- **NACIONAL:** Cuenta con destinos a lo largo de todo el país y ofrece dos tipos de cupos:
Regulares: comercializados en agencias de viajes y tienen un subsidio entre el 19% y 39%.

Sociales: subsidiados entre un 68% y 80% y destinados a personas mayores que cuenten con un criterio de focalización definida por el SERNATUR en cada temporada. Se

distribuyen a las municipalidades u otras organizaciones sociales de personas mayores.

- **INTRARREGIONAL:** Los destinos se pueden encontrar dentro de la misma región o en la región contigua. Cuenta también con dos tipos de cupos:

Regulares: comercializados en agencias de viajes y tienen un subsidio entre el 58% y 78%.

Sociales: distribuidos a través de los municipios u otras organizaciones sociales de adultos mayores, subsidiados entre un 70% y 89%. Están destinados a personas mayores que cuenten con un criterio de focalización definida por el SERNATUR en cada temporada.

3.- Por su parte, SENAMA cuenta desde el año 2011 con el Programa “Turismo Social” (con presupuesto asignado al servicio) para personas mayores el que financia viajes por el día con el objetivo de brindar la oportunidad de acceder a espacios de recreación y esparcimiento a aquellas personas mayores que no tienen acceso a satisfacer este derecho por sus propios medios.

4.- Que el SERNATUR, tiene como uno de los ejes que sustentan la Política Nacional de Turismo, el desarrollo del Turismo Social. En él, se propone que deben existir estrategias que faciliten el acceso al turismo de segmentos de población que incluye a adultos mayores y personas con discapacidad. A su vez tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen.

5.- Que, la misión del SENAMA es fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

6.- Que, el interés del SENAMA Y el SERNATUR es generar un trabajo en conjunto con el propósito de financiar, en forma conjunta, paquetes turísticos del Programa Vacaciones Tercera Edad en su modalidad Inter/Intrarregional, con sus Cupos Regulares a adultos mayores beneficiarios provenientes de comunas de la región de Atacama.

ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LOS COMPARECIENTES

PRIMERO: OBJETIVO

Por este acto el SERNATUR y el SENAMA, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a prestarse mutua colaboración, para promover y potenciar la participación y accesibilidad a las actividades propias del turismo, favorecer el a la cultura y recreación, promoviendo la integración social de personas mayores beneficiarias, subsidiando paquetes turísticos, en su Modalidad Intrarregional con Cupos Regulares provenientes de comunas de las región de Atacama. Con ello, se podrá facilitar el acceso a lugares de interés turístico y cultural a personas mayores vulnerables; entrega de servicios de calidad en cuanto a alimentación y traslado, cuyos estándares son establecidos en las Bases de Licitación que gobiernan el **Programa Vacaciones Tercera Edad** del SERNATUR.

SEGUNDO: COORDINADORES DEL CONVENIO

A objeto de facilitar la administración del Convenio, cada una de las partes contará con un



SENAMA
DIRECCIÓN

coordinador que será el responsable de la comunicación y gestión de cualquier aspecto relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Por parte de **SERNATUR** el Coordinador del Convenio será el Director Regional de Turismo de la Región de Atacama, quien lo subrogue o se designe al efecto, debiendo informarse a la otra parte a lo menos por correo electrónico. Por parte de **SENAMA**, la Coordinadora del Convenio será la Coordinadora Regional de la Región de Atacama, quien la subrogue o se designe al efecto, debiendo informarse a la otra parte por correo electrónico.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos del presente Convenio, se consideran como unidades técnicas involucradas, a las Direcciones Regionales del SERNATUR y a las Coordinaciones Regionales del SENAMA.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR.

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SERNATUR realizará acciones para acceso de las personas mayores a los beneficios que proporciona el turismo, a través de las siguientes actividades:

- De la ejecución establecida para la Temporada 2017 del Programa “Vacaciones Tercera Edad Intrarregional”, SERNATUR podrá disponer una cantidad de cupos a convenir junto con SENAMA, para el desarrollo de viajes de estos beneficiarios.
- Desarrollar reuniones de coordinación con la contraparte técnica de SENAMA, con el fin de coordinar el desarrollo de los viajes, verificar y evaluar el estado de avance del Programa, en el marco del convenio.
- En caso que SENAMA se vea impedido de cumplir con la ejecución de los cupos asignados en los plazos establecidos por SERNATUR, éste tendrá la facultad de reasignar los cupos de acuerdo a las necesidades del Programa.
- Efectuar la coordinación y las gestiones correspondientes con la empresa adjudicataria del Programa, con el propósito de propender a la correcta ejecución de los cupos designados a SENAMA.
- Desarrollar uno o más eventos de difusión que convoque a autoridades de SENAMA y que permita (n) dar a conocer públicamente esta iniciativa (o convenio).
- Elaborar, publicar, tramitar y comunicar las Bases de Licitación Pública para cada uno de los respectivos programas, objeto de este Convenio.
- En caso de ser adjudicado el Programa, el SERNATUR deberá redactar el contrato de prestación de servicio con el respectivo proveedor, y comunicar su suscripción a SENAMA.
- Tener presente, al momento de elaborar las respectivas Bases de Licitación, que los destinos a los que accederían las personas mayores serán:

▪ Región de Atacama, comuna de Alto del Carmen.

- Los viajes se realizarían entre los meses de mayo a diciembre de 2017 e incluirían excursiones, alojamiento en hoteles registrados y vigentes, traslados, desayuno, almuerzo, cena (todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de SERNATUR).
- Cada viaje considera, como máximo, el traslado de aproximadamente 40 pasajeros (un bus completo), quienes disfrutarán de una estadía de tres días/dos noches en lugar de destino. No obstante, el número de pasajero será definido por la empresa adjudicataria del

Programa de acuerdo al transporte destinado para cada viaje y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación.

Se deja constancia que para la ejecución del presente convenio, las partes deberán sujetarse al respectivo Programa que se implementa anualmente por SERNATUR, el que puede sufrir modificaciones técnicas cada año, dependiendo de las definiciones que en conjunto se determinen para efectos del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

Se deja constancia asimismo, que la ejecución del Programa está sujeta a la existencia de recursos para tales efectos en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SENAMA

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, SENAMA se compromete a:

- Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico correspondiente al copago por beneficiario, que se efectuará directamente a la empresa adjudicataria del Programa y a entregar la documentación necesaria para viajar, solicitada por SERNATUR de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- Definir, en conjunto con SERNATUR, las características de los beneficiarios a convocar en el Programa. En este sentido, deberán registrarse a las características descritas de los beneficiarios del Programa Vacaciones Tercera Edad Intrarregional, los cuales son:
 - Ciudadano chileno residente, chileno residente en el extranjero o ciudadano extranjero con residencia permanente en Chile, de 60 años y más.
 - Ciudadano chileno o extranjero residente permanente jubilado, pensionado o montepiado de cualquier sistema previsional aun cuando no alcance la edad de 60 años.
 - Extranjeros contemplados en convenios de intercambio, acuerdos de colaboración, u otros, celebrados por SERNATUR y aprobados por el respectivo acto administrativo (sin importar la nacionalidad).
 - Además, cada beneficiario titular de cupos regulares, podrá ir acompañado de una persona, la que deberá ser mayor de 18 años y tendrá los mismos derechos y obligaciones que un beneficiario titular.
- Participar en el evento de lanzamiento del Programa.
- Designar personal competente de SENAMA que esté en condiciones de velar por la seguridad, integridad y cuidados de los beneficiarios durante todo el viaje, que viajará a través de un cupo de monitor. Asimismo que tengan la autoridad necesaria para mantener el control disciplinario del grupo y en caso de requerirse la toma de decisiones de suspensión de viaje.
- Hacer partícipe a SERNATUR en las charlas, reuniones u otros eventos que SENAMA realice y donde el turismo tenga un rol relevante.
- Difundir este acuerdo a nivel nacional con el fin de coordinarse con las Coordinaciones Regionales de SENAMA que correspondan, en su caso, para fortalecer el trabajo en conjunto.
- Respetar las condiciones establecidas en las Bases de Licitación del Programa vigentes para esta temporada.

SENAMA
Subdirección

QUINTO: EJECUCIÓN 2017

El proyecto se llevará a cabo en la región de Atacama. En el caso de SENAMA, el subsidio de estos viajes correspondería entre un 42% y un 22%, y se llevaría a cabo como un plan piloto para el 2017.

Para una mayor claridad respecto a los objetivos del presente Convenio, se adjunta la siguiente Tabla relativa a los Cupos SERNATUR del programa para la temporada 2017, asignados a SENAMA:

Cupos Sernatur Intra Regular Vacaciones Tercera Edad 2017 asignados al SENAMA:

Región	Tipo de cupo Sernatur 2017	Total Cupos Regionales SERNATUR/ SENAMA	Subsidio SERNATUR per cápita	Copago SENAMA per cápita	Total paquete turístico	Total Subsidio Regional SERNATUR asignado a SENAMA	Total Copago Regional SENAMA
Atacama	Intra Regular	240	\$ 97.900	\$44.000	\$ 136.494	\$23.496.000	\$10.560.000
	Total	240				\$23.496.000	\$10.560.000

SEXTO: ANEXOS

Que en el sentido precedentemente señalado, por este acto las partes acuerdan suscribir el presente instrumento, denominado “CONVENIO PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD”.

Formarán parte integrante del presente Convenio de colaboración, meramente anexados, los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo N° 1MINUTA INFORMATIVA CONVENIO PROGRAMA VACACIONES TERCERA EDAD SERNATUR Y TURISMO SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE SENAMA 2017.
- Anexo N° 2BASES LICITACIÓN DE LA REGIÓN MENCIONADA

SÉPTIMO: RECURSOS

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias a través de convenios de transferencias.

OCTAVO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN O CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las instituciones suscribientes y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcionen las otras y aquellos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente Convenio a excepción de aquéllos que deban ser difundidos o entregados con fines promocionales al público.

Asimismo “las partes” se comprometen a no divulgar a terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, la información que diga relación con datos personales, esto es , los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad a su

ejecución, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después del Convenio de la información entregada que no sea de aquella destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285 de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales o de estudio en las acciones o actividades acordadas.

NOVENO: DIFUSIÓN

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del presente Convenio, siempre se presentará como un trabajo colaborativo y desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del área de comunicaciones de SERNATUR y de su contraparte en SENAMA.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigencia en la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe, por parte de ambos servicios.

La duración del presente convenio será hasta el término del contrato del Programa con la empresa adjudicataria en las regiones en que se ejecute el presente convenio, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no perseverar en él, en cuyo caso se resolverá a la fecha de recepción del Oficio que contenga dicha manifestación de voluntad.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 3) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por Carta Certificada a la otra, fijando un plazo para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de **doña Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo consta en el Decreto Ley Nº 1.224 de 1975, en relación con el D.S. de Nombramiento Nº 56 de fecha 14 de abril de 2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo designa como Directora Nacional de Turismo. Por su parte, la personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al SENAMA, consta en la Resolución Nº 68 del 05 de mayo de 2014 del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Por su parte, la personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al SENAMA, consta del Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor.



DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y uno en poder de SENAMA.

RUBÉN VALENZUELA FUICA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

2º El gasto que irrogue al Servicio Nacional del Adulto Mayor para dar cumplimiento a las obligaciones económicas aprobadas por la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, ÍTEM 03, Asignación 713 "Programa Turismo Social para el Adulto Mayor", con cargo al Presupuesto Regional respectivo, asignado a este Servicio en la Ley de Presupuestos para el año 2017.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RUBEN VALENZUELA DÍAZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/ TMB/GSO/PTM/AMS/dgv
Distribución
- Servicio Nacional de Turismo.
- DGCT
- Unidad de Fomento a la Participación
- Archivo SENAMA